

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

POLÍTICA

1312.3

Procedimiento Uniforme de Quejas

La Mesa Directiva reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que regulan los programas educativos. La Mesa Directiva gestiona la resolución pronta de las quejas cuando sea posible. Para resolver las quejas que no pueden resolverse a través de dicho proceso formal, la Mesa Directiva deberá implementar un sistema uniforme de procesos de quejas señalados en 5 CCR 4600-4670 y el reglamento administrativo subsecuente.

Quejas sujetas a UCP

Los procedimientos de quejas uniformes del Distrito (UCP por sus siglas en inglés) deberán usarse para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja sobre la presunta violación del Distrito a las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que regulan cualquier programa sujeto a UCP y que es ofrecido por el Distrito, incluyendo programas de educación para adultos: Programas de Educación después de la escuela y programas de Seguridad; educación técnica y de carreras estatales, programas de capacitación técnica y de carreras profesionales; educación técnica carrera federal; programas de cuidado y desarrollo infantil; educación compensatoria; programas de ayuda categórica consolidados; Apoyo de Impacto Económico; la Ley Federal para Que Ningún Niño se quede Rezagado; educación para migrantes; Centros y Programas Ocupacionales Regionales; planes de seguridad escolar; Programas Preescolares del Estado de California; Programas de Educación para la Prevención del Consumo de Tabaco; y cualquier otro programa categórico estatal implementado por el Distrito que no se financie a través de la fórmula de financiamiento de control local conforme al Código de Educación 64000
2. Cualquier queja de un alumno, empleado u otra persona que participa en un programa o actividad del Distrito sobre la presunta existencia de discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) en programas y actividades del Distrito, incluyendo pero sin limitarse a esos programas o actividades que reciben financiamiento directamente o reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, en base a las características reales o percibidas de una persona por raza o etnicidad, color, ascendencia, nacionalidad, original nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o el Código Penal 422.55, o en base a su asociación con una persona o grupo de personas con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610).
3. Cualquier queja sobre la presunta falta de cumplimiento del Distrito con el requerimiento de proporcionar las adaptaciones razonables para un alumno(a) en período de lactancia en una

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

POLÍTICA

1312.3

escuela para expresar la leche materna, amamantar a un infante o identificar otras necesidades relacionadas a este método de alimentación del alumno(a) (Código de Educación 222).

4. Cualquier queja sobre la presunta falta de cumplimiento del Distrito con los requerimientos para proporcionar a una alumna embarazada o padres las adaptaciones señaladas en el Código de Educación 46015, incluyendo aquellas relacionadas a la a provisión de licencia por maternidad, el derecho de retorno a la escuela de inscripción previa o a un programa de educación alternativa, si se desea, y la posible inscripción en la escuela por un quinto año de instrucción para permitirle al estudiante completar los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva y el estado (Código de Educación 46015)

5. Cualquier queja sobre el presunto incumplimiento del Distrito con la prohibición para requerir que los alumnos paguen cuotas, depósitos u otros cargos para participar en actividades educativas (5 CCR 4610)

6. Cualquier queja sobre el presunto incumplimiento del Distrito con los requisitos aplicables del Código de Educación 52060-52077 relacionados a la implementación del plan de control local y rendición de cuentas, incluyendo el desarrollo del presupuesto y fórmula del plan de control local y rendición de cuentas para revisión de los padres/tutores legales (Código de Educación 52075).

7. Cualquier queja sobre el presunto incumplimiento de los requisitos relacionados con el desarrollo de un plan escolar para el logro estudiantil o el establecimiento de un consejo escolar, según se requiera para la aplicación consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 64000-64001, 65000- 65001)

8. Cualquier queja por o en nombre de cualquier alumno(a) que se encuentra en apoyo de crianza según lo señalado en Código de Educación 51225.2, sobre la presunta falta de cumplimiento del Distrito con cualquier requisito aplicable al alumno(a) respecto a las decisiones de colocación, las responsabilidades del enlace educativo del distrito para el alumno(a), la obtención de créditos por tareas terminadas satisfactoriamente en otra escuela o distrito, o país, transferencia escolar o registros, o la subvención de una excepción de la Mesa Directiva impuesta de requisitos de graduación (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2).

9. Cualquier queja por o en nombre de un alumno que se transfiere al Distrito después del segundo año de preparatoria y es desamparado como lo define el USC 42 11434a, un exalumno de corte juvenil actualmente inscrito en el Distrito, o un hijo(a) de una familia militar según lo define el Código de Educación 49701, o un alumno migrante según lo define el Código de Educación 54441, o por o en nombre de un alumno inmigrante que participa en un programa para recién llegados según lo define el Código de Educación 51225.2 en el tercer o cuarto año de preparatoria sobre la supuesta falta de cumplimiento del Distrito con cualquier requisito aplicable al alumno(a) respecto a la subvención de una excepción de requisitos de graduación impuesta por la Mesa Directiva (Código de Educación 51225.1, 51225.2).

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

POLÍTICA

1312.3

10. Cualquier queja, por o en nombre de un alumno que es un niño o joven sin hogar según lo definido en 42 USC 11434a, un exalumno de la escuela de la corte juvenil, un hijo de una familia militar como se define en el Código de Educación 49701, un niño migrante como se define en el Código de Educación 54441, o un alumno inmigrante recién llegado que está participando en un programa para recién llegados como se define en el Código de Educación 51225.2, alegando que el Distrito no cumple con los requisitos para la concesión de créditos para los cursos completados satisfactoriamente en otra escuela, distrito o país (Código de Educación 51225.2)

11. Cualquier queja sobre la presunta falta de cumplimiento con los requerimientos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíbe la asignación de un alumno(a) en 9°-12° grado a un curso

sin contenido educativo por más de una semana durante cualquier semestre o a un curso que el alumno(a) ha terminado anteriormente de forma satisfactoria, sin cumplir determinadas condiciones (Código de Educación 51228.3).

12. Cualquier queja sobre la presunta falta de cumplimiento del distrito con los minutos requeridos de instrucción de educación física para alumnos en educación primaria (Código de Educación 51210, 51223).

13. Cualquier queja sobre las presuntas represalias contra un quejoso u otro participante en el proceso de la queja o cualquiera que ha actuado para descubrir o informar una violación sujeta a esta política.

14. Cualquier otra queja señalada en una política del Distrito.

La Mesa Directiva reconoce que la resolución alternativa de conflictos (ADR por sus siglas en inglés) puede, dependiendo de la naturaleza de las acusaciones, ofrecer un proceso para alcanzar una resolución a la queja que sea de conformidad para todas las partes. Un tipo de ADR es la conciliación, misma que deberá ofrecerse para resolver las quejas que involucren a más de un alumno y esté libre de adultos. Sin embargo, la conciliación no deberá ofrecerse o usarse para resolver cualquier queja que involucre un ataque sexual o donde existe un riesgo razonable de que una de las partes de la conciliación se sentiría comprometida a participar. El Superintendente/la persona designada deberá garantizar que el uso de ADR es consistente con las leyes y reglamentos estatales y federales.

El Distrito debe proteger de represalias a todos los quejosos. Al investigar las quejas, la confidencialidad de las partes involucradas deberá protegerse como lo exige la ley. Para cualquier queja por presuntas represalias o discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), el Superintendente/la persona designada deberá mantener de manera confidencial la identidad del quejoso y/o el sujeto de la queja si él/ella es una persona diferente al quejoso, confidencial cuando sea apropiado y mientras se garantice la integridad del proceso de la queja.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

POLÍTICA

1312.3

Cuando una acusación que no está sujeta al UCP se incluye en una queja UCP, el distrito deberá referir las acusaciones que no son UCP al personal o agencia correspondiente y deberá investigar y si es apropiado, resolver la(s) acusación(es) relacionadas al UCP a través del UCP del distrito.

El Superintendente/la persona designada deberá ofrecer capacitación al personal del distrito para garantizar la conciencia y conocimiento de las leyes actuales y requerimientos relativos, incluyendo los pasos y términos señalados en esta política y reglamento administrativo subsecuente.

El Superintendente/la persona designada deberá mantener un registro de cada queja y las medidas relacionadas, incluyendo los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para cumplir con el 5 CCR 4631 y 4633.

Quejas que no son UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del Distrito, pero deberán ser remitidas a la agencia correspondiente: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja sobre presunto abuso infantil o negligencia deberá remitirse a la División de Servicios Protectores del Departamento de Servicios Sociales del Condado y a la agencia policiaca correspondiente.
2. Cualquier queja sobre presuntas violaciones a la salud y seguridad por un programa de desarrollo infantil para instalaciones certificadas deberá ser remitida al Departamento de Servicios Sociales y para instalaciones exentas de certificación, deberá ser remitida al administrador regional de Desarrollo Infantil apropiado.
3. Cualquier queja sobre presunto fraude deberá ser remitida a la División de Auditorias y Cumplimiento Legal del Departamento de Educación de California.

Cualquier queja sobre presunta discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el Distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No discriminación Laboral, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California.

Además, los Procedimientos Uniformes de Quejas Williams del Distrito, AR 1312.4, deberán usarse para investigar y resolver cualquier queja relacionada a la suficiencia de libros de texto o material educativo, las condiciones de las instalaciones de emergencias o urgencias médicas que suponen una amenaza para la salud o seguridad de los alumnos o personal o puestos vacantes de maestros y errores en la asignación, o violaciones de salud o seguridad en cualquier Programa de Prescolar del Estado de California exento de licencia. (Código de Educación 35186)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

POLÍTICA

1312.3

Fundamento Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

8200-8498 Programas de desarrollo y cuidado de niños

8500-8538 Educación básica para adultos

18100-18203 Bibliotecas escolares

32280-32289 Procedimientos de quejas uniformes, plan de seguridad escolar

35186 Procedimientos de quejas uniformes Williams

46015 Licencia de maternidad para alumnos

48853-48853.5 Jóvenes en apoyo de crianza

48985 Avisos en otros idiomas aparte de inglés

49010-49014 Cuotas estudiantiles

49060-49079 Registros estudiantiles; especialmente;

49069.5 Registros de jóvenes en apoyo de crianza

49490-49590 Programas de nutrición para niños

49701 Compacto Interestatal sobre Oportunidades Educativas para Niños Militares

51210 Cursos de estudio en 1º-6º grado

51223 Educación física, educación primaria

51225.1-51225.2 Alumnos en apoyo de crianza y niños sin hogar; exalumnos de cortes juveniles, y alumnos relacionados con la milicia; alumnos migrantes y alumnos inmigrantes recién llegados; créditos del curso; requisitos de graduación

51226-51226.1 Educación técnica profesional

51228.1-51228.3 Períodos de cursos sin contenido educativo

52060-52077 Plan local de control y rendición de cuentas, especialmente:

52075 Queja por la falta de cumplimiento con los requerimientos del plan de control local y rendición de cuentas

52160-52178 Programas de educación bilingüe

52300-52462 Educación técnica vocacional

52500-52616.24 Escuelas para adultos

54400-54425 Programas de educación compensatoria

54440-54445 Educación para migrantes

54460-54529 Programas de educación compensatoria

56000-56865 Programas de educación especial

59000-59300 Centros y escuelas especiales

64000-64001 Procesos de aplicación consolidada; plan escolar para logro estudiantil

65000-65001 Consejos escolares

CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 No discriminación en los programas o actividades que reciben asistencia financiera del estado

12900-12996 Ley de Equidad Laboral y Vivienda

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

POLÍTICA

1312.3

CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

1596.792 Ley para Instancias Infantiles de California; provisiones y definiciones generales

1596.7925 Ley para Instancias Infantiles de California; reglamentos de salud y seguridad

104420 Educación para el Uso y Prevención de Tabaco

CÓDIGO PENAL

422.55 Crimen por odio; definición

422.6 Interferencia con un derecho o privilegio constitucional

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 2

11023 Prevención y corrección de acoso y discriminación

CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

3080 Aplicabilidad de los procedimientos de quejas uniformes a quejas sobre alumnos con discapacidades

4600-4670 Procedimientos uniformes de quejas

4680-4687 Proceso de los procedimientos uniformes de quejas Williams

4900-4965 No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 Aplicación de las leyes

1232g Ley de los Derechos Educativos y Privacidad de la Familia

1681-1688 Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972

6301-6576 Título I Mejora del Logro Académico de los Alumnos con Desventajas

6801-7014 Título III: instrucción de idioma para alumnos migrantes y para aquellos con competencia limitada en inglés

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según la enmienda

2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964

6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975

12101-12213 Título II Oportunidades equitativas para personas con discapacidades

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

No discriminación por motivos de discapacidad; quejas

CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia

100.3 Prohibición a la discriminación por motivos de raza, color u original nacional

104.7 Designación de empleado responsable para la Sección 504

106.8 Designación de empleado responsable para el Título IX

106.9 Notificación de no discriminación por motivos de sexo

110.25 Notificación de no discriminación por motivos de la edad

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

POLÍTICA
1312.3

Fecha
Adoptada: 08/10/92
Revisada y Adoptada: 06/10/96
Revisada y Adoptada: 01/26/04
Revisada y Adoptada: 05/12/08
Revisada y Adoptada: 08/27/12
Revisada y Adoptada: 02/11/13
Revisada y Adoptada: 06/09/14
Revisada y Adoptada: 08/24/15
Revisada y Adoptada: 05/23/16
Revisada y Adoptada: 08/22/16
Revisada y Adoptada: 10/10/16
Revisada y Adoptada: 06/05/17
Revisada y Adoptada: 06/25/18
Revisada y Adoptada: 06/10/19
Revisada y Adoptada: 06/08/20
Revisada y Adoptada: 07/27/20

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO

AR 1312.3

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS UNIFORME

Salvo que de manera específica la Mesa Directiva disponga otra cosa en otras políticas del Distrito, se deberán usar estos procedimientos uniformes de quejas generales (por sus siglas en inglés, UCP) para investigar y resolver solamente las quejas señaladas en BP 1312.3.

Oficiales de Cumplimiento

El Distrito designa a la(s) siguiente(s) persona(s) identificada(s) a continuación como los empleados responsables de coordinar la respuesta del Distrito para las quejas y el cumplimiento de las leyes de derechos civiles estatales y federales. Las personas, posiciones o unidades también fungen como oficiales de cumplimiento señalados como los empleados responsables para manejar las quejas respecto a AR 5145.3 – No Discriminación/Acoso respecto a discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar). Los oficiales deberán recibir y coordinar la investigación de quejas y deberán garantizar que el Distrito cumpla con la ley.

Oficial de Cumplimiento del Distrito:

Stephanie Yang, Directora, Servicios Educativos
Distrito Escolar Unificado de Tustin
300 South C Street
Tustin, CA 92780
714-730-7301 Ext. 368
syang@tustin.k12.ca.us

Oficiales de Cumplimiento en las Escuelas – Educación Primaria

Katy Sheyka, Directora
Escuela Primaria Arroyo
11112 Coronel Rd.
Santa Ana, CA 92705
(714)730-7381
ksheyka@tustin.k12.ca.us

Ashly McNamara, Directora
Escuela Primaria Beswick
1362 Mitchell Ave.
Tustin, CA 92780
(714)730-7385
amcnamara@tustin.k12.ca.us

Jackie Christy, Directora
Escuela Primaria Benson
12712 Elizabeth Way
Tustin, CA 92780
(714)730-7531
jchristy@tustin.k12.ca.us

Amanda Heineman, Directora
Escuela Primaria Estock
14741 North B Street
Tustin, CA 92780
(714)730-7390
aheineman@tustin.k12.ca.us

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO

AR 1312.3

Ray Hernandez, Director
Escuela Primaria Guin Foss
18492 Vanderlip Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714)730-7552
rhernandez@tustin.k12.ca.us

Rena Fairchild, Directora
Escuela Primaria Myford
3181 Trevino Dr.
Irvine, CA 92602
(714) 734-1875
rfairchild@tustin.k12.ca.us

Deanna Parks, Directora
Escuela Primaria Heideman
15571 Williams St.
Tustin, CA 92780
(714)730-7521
dparks@tustin.k12.ca.us

Shannon James-Olsen, Directora
Escuela Primaria Nelson
14392 Browning Ave.
Tustin, CA 92780
(714) 730-7536
sjamesolsen@tustin.k12.ca.us

Beth Blackman, Directora
Escuela Primaria Heritage
15400 Lansdowne Rd.
Tustin, CA 92782
(714)430-2066
ebblackman@tustin.k12.ca.us

Kristy Andre, Directora
Escuela Primaria Peters Canyon
26900 Peters Canyon Rd.
Tustin, CA 92782
(714)730-7540
kandre@tustin.k12.ca.us

Deena Vela, Directora
Escuela Primaria Hicks Canyon
3817 Viewpark Ave.
Irvine, CA 92602
(714)734-1878
dvela@tustin.k12.ca.us

Sean Lindsay, Directora
Escuela Primaria Red Hill
11911 Red Hill Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714)730-7543
slindsay@tustin.k12.ca.us

Dustin O'Malley, Director
Escuela Primaria Ladera
2515 Rawlings Way
Tustin, CA 92782
(714)730-7505
domalley@tustin.k12.ca.us

Brooke Carreras, Directora
Academia Tustin Memorial
12712 Browning Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714)730-7546
bcarreras@tustin.k12.ca.us

Lauren Steinmann, Directora
Escuela Primaria Loma Vista
13822 Prospect Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714) 730-7528
lsteinmann@tustin.k12.ca.us

Kathi Denny, Directora
Escuela Primaria Tustin Ranch
12950 Robinson Dr.
Tustin, CA 92782
(714)730-7580
kdenny@tustin.k12.ca.us

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO

AR 1312.3

Oficiales de Cumplimiento en las Escuelas – Educación Secundaria y Escuelas de K-8° Grado:

Maggie Burdette, Directora
Escuela Secundaria Columbus Tustin
17952 Beneta Way
Tustin, CA 92780
(714)730-7352
mburdette@tustin.k12.ca.us

Tracey Vander Hayden, Directora
Escuela Secundaria Pioneer
2700 Pioneer Road
Tustin, CA 92782
(714) 730-7534
tvanderhayden@tustin.k12.ca.us

Eric Kilian, Director
Escuela Secundaria Hewes
13232 Hewes Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714) 730-7348
ekilian@tustin.k12.ca.us

Rafael Plascencia, Director
Escuela Secundaria Currie
1402 Sycamore Ave.
Tustin, CA 92780
(714) 730-7360
rplascencia@tustin.k12.ca.us

Mindy Smith, Directora
Escuela Secundaria Orchard Hills
11555 Culver Dr.
Irvine, CA 92602
(714) 430-2078
msmith@tustin.k12.ca.us

Heather Bojorquez, Directora
Escuela Secundaria Utt
13601 Browning Ave.
Tustin, CA 92780
(714) 730-7573
hbojorquez@tustin.k12.ca.us

Oficiales de Cumplimiento en las Escuelas – Educación Preparatoria

Donnie Rafter, Directora
Escuela Preparatoria Beckman
3588 Bryan Ave.
Irvine, CA 92602
(714) 734-2900
drafter@tustin.k12.ca.us

Michelle England, Directora
Escuela Preparatoria Foothill
19251 Dodge Ave.
Santa Ana, CA 92705
(714) 730-7464
mengland@tustin.k12.ca.us

Tim O'Donoghue, Director
Escuela Preparatoria Hillview
1701 San Juan Street
Tustin, CA 92780
(714) 730-7356
todonoghue@tustin.k12.ca.us

Jon Tuin, Director
Escuela Preparatoria Tustin
1171 El Camino Real
Tustin, CA 92780
(714) 730-7414
jtuin@tustin.k12.ca.us

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO

AR 1312.3

Jennifer Harrison, Directora
Academia Legacy Magnet
15500 Legacy Road
Tustin, CA 92782
(714) 430-2088
jharrison@tustin.k12.ca.us

Oficiales de Cumplimiento en las Escuelas – Escuelas Alternativas, Escuela para Adultos y Educación Temprana

Erick Fineberg, Director
Escuela de K-8° Grado Tustin Connect
14741 North B Street
Tustin, CA 92780
(714) 430-2052
efineberg@tustin.k12.ca.us

Erick Fineberg, Director
Escuela Preparatoria Tustin Connect
1701 San Juan Street
Tustin, CA 92780
(714) 430-2052
efineberg@tustin.k12.ca.us

Will Nedderson, Coordinador
Educación para Adultos
1701 San Juan Street
Tustin, CA 92780
(714) 730-7395
wnedderson@tustin.k12.ca.us

Lauralee Cabibi, Coordinadora
Educación Temprana
1151 San Juan Street
Tustin, CA 92780
(714) 730-7592
lcabibi@tustin.k12.ca.us

El oficial de cumplimiento que recibe una queja puede asignar a otro oficial de cumplimiento para investigarla y resolverla. El oficial de cumplimiento deberá notificar de inmediato al quejoso y denunciante, si aplica, si otro oficial de cumplimiento es designado para investigarla.

Bajo ninguna circunstancia deberá ser designado un oficial de cumplimiento para investigar una queja si tiene interés o conflicto de intereses que le prohibiría realizar una investigación justa o brindar una resolución de la queja. Cualquier queja interpuesta contra un oficial de cumplimiento o que levante preocupación sobre la capacidad del oficial de investigar la queja justamente y sin intereses debe ser interpuesta ante el Superintendente o su designado quien debe determinar cómo se investigara la queja.

El Superintendente o la persona designada deberán asegurarse de que los empleados designados para investigar y resolver las quejas reciban capacitación y conozcan las leyes y programas en turno en las quejas a las que se les asigna. La capacitación proporcionada a dichos empleados designados deberá incluir las leyes y reglamentos estatales y federales actuales que regulan el programa, procesos aplicables para investigar y resolver las quejas, incluyendo esos que involucran presunta discriminación ilegal, estándares aplicables para tomar decisiones en las quejas y medidas correctivas apropiadas. Los empleados designados pueden tener acceso a un consejero legal según sea determinado por el Superintendente o la persona designada.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO

AR 1312.3

El oficial de cumplimiento o de ser necesario, cualquier administrador autorizado deberá determinar si las medidas provisionales son necesarias durante y en espera de los resultados de la investigación. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador deberán consultar con el Superintendente o la persona designada o según sea el caso, al director de la escuela para implementar, de ser posible, una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales podrán permanecer activas hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el Distrito emita su resolución final por escrito, lo que ocurra primero.

Notificaciones

La política de UCP y reglamentos administrativos del Distrito deberán ser publicados en todas las escuelas y oficinas del Distrito, incluyendo salas de recreación para el personal y salones para reuniones de los alumnos. (Código de Educación 234.1)

Además, el Superintendente o la persona designada deberá proporcionar un aviso por escrito de los procedimientos uniformes de quejas anualmente a los alumnos, empleados, padres/tutores legales de alumnos del Distrito, miembros del comité asesor del Distrito, representantes u oficiales correspondientes de escuelas privadas y demás partes interesadas. (5 CCR 4622)

El aviso deberá incluir:

1. Una declaración de que el Distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales, incluyendo aquellos relacionados a la prohibición de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido y todos los programas y actividades que están sujetas a UCP según lo estipulado en la sección de “Sujeto a Quejas de UCP” en la política de la Mesa Directiva adjunta.
2. Una declaración de que una queja relacionada con las cuotas estudiantiles o el plan de control y responsabilidad local (LCAP) puede presentarse de forma anónima si el demandante presenta evidencia o información que lleva a respaldar la queja.
3. Un alumno matriculado en una escuela pública no se le deberá exigir pagar una cuota para su participación en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo del Distrito, incluyendo actividades curriculares y extracurriculares.
4. Una declaración de que se debe presentar una queja relacionada con las cuotas estudiantiles a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.
5. Una declaración de que el Distrito publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes de crianza temporal, alumnos sin hogar, ex alumnos de escuelas

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO

AR 1312.3

de la corte juvenil ahora inscritos en el Distrito, hijos de familias de militares, alumnos migrantes y alumnos inmigrantes inscritos en un programa para recién llegados, como se estipula en el Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y el proceso de quejas.

6. Identificar a los miembros del personal, puesto(s) o unidad(es) responsable(s) de recibir las quejas.
7. Una declaración de que las quejas se investigarán de acuerdo con la UCP del Distrito y se enviará

una decisión por escrito al demandante dentro de los 60 días a partir de la recepción de la queja, a menos que este período de tiempo se extienda mediante un acuerdo por escrito de la persona que interpuso la queja.

8. Una declaración de que la persona que interpone la queja tiene el derecho de apelar la decisión del Distrito al CDE al presentar una apelación por escrito, incluida una copia de la queja original y la decisión del Distrito, dentro de los 15 días de recibir la decisión del Distrito.
9. Una declaración informando a la persona que interpone una queja de cualquier remedio de la ley civil, que incluye, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales contra la discriminación, si aplica.

10. Una declaración de que las copias de UCP del Distrito están disponibles de manera gratuita.

El aviso anual y la información de contacto de los oficiales de cumplimiento, y la información relacionada al Título IX según lo requiere el Código de Educación 221.61 deben ser publicados en el sitio web del Distrito y de ser posible, a través de los medios sociales de apoyo del Distrito.

El Superintendente o la persona designada deberán asegurarse que todos los alumnos y padres/tutores legales, incluyendo los alumnos y padres/tutores legales con dominio limitado de inglés, tengan acceso a la información relevante ofrecida en la política, reglamento, formularios y avisos del Distrito respecto al UCP.

Si el 15 por ciento o más de los alumnos inscritos en un Distrito Escolar en particular hablan una lengua materna diferente al inglés, la política, reglamento, formularios y avisos del Distrito respecto al UCP deberán ser traducidos en ese idioma, de conformidad con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el Distrito deberá garantizar el acceso significativo a toda la información relevante sobre UCP para los padres/tutores legales con dominio limitado de inglés.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO

AR 1312.3

Interponer una Queja

La queja deberá ser interpuesta ante el oficial de cumplimiento quien deberá mantener un registro de las quejas recibidas, proporcionándole a cada una un número de código y un sello de fecha.

Todas las quejas deberán ser interpuestas por escrito y firmadas por la persona que la presenta. Si la persona no puede interponer la queja por escrito debido a condiciones como discapacidad o analfabetismo, el personal del Distrito debe asistir a interponer la queja (5 CCR 4600).

Las quejas también deben ser interpuestas de conformidad con las siguientes reglas, si aplican:

1. Una queja por escrito sobre una presunta violación del Distrito de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas mencionados en la política de la Mesa Directiva adjunta (parte #1 de la sección “Quejas Sujetas a UCP”) pueden ser interpuestas por cualquier persona, agencia pública u organización. (5 CCR 4630)
2. Cualquier queja sobre el presunto incumplimiento con la ley respecto a la prohibición contra la exigencia de pagar cuotas estudiantiles, depósitos y recargos o cualquier requisito relacionado a LCAP puede ser interpuesta de manera anónima si la queja tiene evidencia o información que lleve a la evidencia, para apoyar la presunción de la falta de cumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de cuotas estudiantiles ilegales puede ser interpuesta ante el director de la escuela o ante el Superintendente o su designado. Sin embargo, cualquier queja deberá ser interpuesta a más tardar un año de la fecha de que ocurrió la presunta violación. (Código de Educación 49013, 52075; 5 CCR 4630)
3. Una queja sobre presunta discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) puede ser interpuesta solamente por la persona que presuntamente sufrió de manera personal la discriminación ilegal o por una persona quien cree que una persona o cualquier clase de personas ha sido objeto de ello. La queja deberá ser interpuesta a más tardar seis meses de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación ilegal o seis meses de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación ilegal. El término para interponer puede ser aplazado hasta por 90 días por el Superintendente o la persona designada por buena causa mediante una solicitud por escrito del denunciante señalando los motivos del aplazamiento. (5 CCR 4630)
4. Cuando una queja sobre presunta discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) es interpuesta de manera anónima, el oficial de cumplimiento deberá instaurar una investigación u otra respuesta según sea el caso, en función de los señalamientos y la fiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de la acusación.
5. Cuando el denunciante o presunta víctima de discriminación ilegal, cuando no es el quejoso (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento deberá informarle que la solicitud puede limitar la capacidad del Distrito para investigar o tomar alguna otra acción necesaria. Al aprobar una solicitud de

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO

AR 1312.3

confidencialidad, el Distrito deberá, no obstante, tomar todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja de conformidad con la solicitud.

Conciliación

Dentro de tres días laborales después de recibida la queja por el oficial de cumplimiento, él/ella puede platicar de manera informal con todas las partes interesadas sobre la posibilidad de hacer uso de la conciliación. La conciliación deberá ser ofrecida para resolver quejas que involucren más de un alumno y esté libre de adultos. Sin embargo, la conciliación no deberá ser ofrecida o usada para resolver cualquier queja que involucre un presunto ataque sexual o donde existe el riesgo razonable de que una parte de la conciliación se sientan obligados a participar. Si las partes están dispuestas a conciliar, el oficial de cumplimiento deberá hacer todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la conciliación de una queja por presuntas represalias, discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), el oficial de cumplimiento deberá asegurarse de que todas las partes están de acuerdo en hacer al conciliador una parte en la información confidencial relevante.

El oficial de cumplimiento también deberá notificar a todas las partes del derecho a dar por terminado el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de conciliación no resuelve el problema dentro de los parámetros legales, el oficial de cumplimiento deberá proceder con las investigaciones de la queja.

El uso de la conciliación no deberá extender los términos del Distrito para investigar y resolver la queja

salvo que el denunciante exprese por escrito su consentimiento a dicha extensión. Si la conciliación es exitosa y la queja es desechada, el Distrito deberá tomar las acciones acordadas a través de la conciliación. Si la conciliación no es exitosa, el Distrito deberá continuar con los pasos subsecuentes señalados en su reglamento administrativo.

Investigación de la Queja

Dentro del término de 10 días laborales de recibida la queja, el oficial de cumplimiento deberá comenzar una investigación dentro de la queja.

Dentro de un día laboral de iniciada la investigación, el oficial de cumplimiento deberá ofrecer al denunciante y/o su representante la oportunidad de presentar la información contenida en la queja al oficial de cumplimiento y deberá notificar al denunciante y/o su representante de la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento cualquier evidencia o información que conlleve a la evidencia para apoyar los alegatos en la queja. Dicha evidencia o información puede presentarse

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO

AR 1312.3

en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento deberá recopilar todos los documentos disponibles y revisar todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados a la queja, incluyendo cualquier evidencia o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación. Él/ella deberá interrogar de manera individual a todos los testigos disponibles con información correspondiente a la queja y puede visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde las presuntas acciones han tomado lugar. En intervalos apropiados, el oficial debe informar ambas partes sobre el estado de la investigación.

Para investigar una queja por presuntas represalias o discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) el oficial de cumplimiento deberá interrogar a la(s) presunta(s) víctima(s), cualquier presunto delincuente y otros testigos pertinentes en privado, por separado y en forma confidencial. De ser necesario, la investigación puede ser dirigida o apoyada por personal adicional o un asesor legal.

La negativa del denunciante a proporcionar documentos u otra evidencia al investigador del Distrito sobre los alegatos de la queja, omisión o negativa a cooperar en la investigación o participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede dar lugar a la desestimación de la denuncia por falta de evidencia para apoyar el alegato. De igual forma, la negativa del denunciante para proporcionarle al investigador del Distrito documentos u otra evidente relacionada a los supuestos en la queja, omisión o negativa para cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en, basado en la evidencia recopilada, que la violación ha ocurrido y en la imposición de la conciliación en favor del quejoso. (5 CCR 4631)

De conformidad con la ley, el Distrito deberá proporcionarle al investigador acceso a los registros y/u otra información relacionada con los alegatos de una queja y no deberá obstruir de ninguna manera la investigación. El incumplimiento o negativa del Distrito para cooperar en la investigación puede dar

lugar a una conclusión basada en la evidencia recolectada que se ha producido una violación y en la imposición de una compensación a favor del denunciante. (5 CCR 4631)

Plazo para la Resolución Final

A menos que se aplase mediante un acuerdo por escrito del denunciante, el oficial de cumplimiento deberá preparar y enviar un informe por escrito de la investigación y resolución del Distrito al denunciante, tal como se describe a continuación en la sección “Resolución Final por Escrito”, dentro de los 60 días naturales de recibida la queja por el Distrito. (5 CCR 4631)

Para cualquier queja sobre presunta discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso escolar), se informará al demandado de cualquier extensión del plazo

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO

AR 1312.3

acordado por el demandante. Al demandado también se le enviará la resolución final por escrito del Distrito al mismo tiempo que se entrega al demandante.

Resolución Final por Escrito

Para todas las quejas, la resolución del Distrito deberá incluir (5 CCR 4631):

1. La resolución de los hechos basada en la evidencia recabada. Para llegar a una determinación de los hechos, los siguientes factores pueden tenerse en cuenta:
 - a. Las declaraciones hechas por cualquier testigo
 - b. La credibilidad relativa de los individuos involucrados
 - c. Cómo el denunciante reaccionó al incidente
 - d. Cualquier documento u otra evidencia sobre la presunta conducta
 - e. Casos anteriores de conductas similares por cualquier presunto delincuente
 - f. Falsas acusaciones anteriores realizadas por el denunciante
2. La(s) conclusión(es) de la ley
3. La disposición de la queja
4. Fundamento legal para dicha disposición

Para las quejas por represalias o discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), la disposición de la queja deberá incluir una determinación para cada alegato, así como si han ocurrido las represalias o discriminación ilegal.

Se toma a consideración los siguientes factores para determinar si existe un ambiente hostil:

- a. Cómo la mala conducta afectó la educación de uno o más alumnos
 - b. El tipo, frecuencia y duración de la mala conducta
 - c. La relación entre la(s) presunta(s) víctima(s) y el(los) agresor(es)
 - d. El número de personas involucradas en la conducta y a quién fue dirigida la conducta
 - e. El tamaño de la escuela, lugar de los incidentes y contexto en que ocurrieron
 - f. Otros incidentes en la escuela que involucran diferentes personas
5. Medidas correctivas, incluyendo cualquier acción que ha sido tomada o será tomada para abordar los alegatos en la queja e incluyendo, con respecto a una queja de cuotas estudiantiles, una solución que concuerde con el Código de Educación 49103 y 5 CCR 4600.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO

AR 1312.3

Para quejas por discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), la resolución puede, como lo exige la ley, incluir:

- a. Las medidas correctivas impuestas al demandado
 - b. Soluciones individuales ofrecidas o proporcionadas al demandante u otra persona que fue el sujeto de la queja, pero esta información no debe ser compartida con el demandado
 - c. Medidas sistemáticas que la escuela ha tomado para eliminar el ambiente hostil y prevenir la recurrencia
6. Notificación sobre el derecho del denunciante para apelar a la resolución del Distrito dentro de un término de 15 días al CDE y los procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.

La resolución puede también incluir procedimientos para dar seguimiento y prevenir la recurrencia o represalias y para reportar cualquier problema subsecuente.

En consulta con el asesor legal del Distrito, la información sobre la parte relevante de una decisión puede ser comunicada a una víctima que no es el demandante y a otras partes que pueden estar involucradas en la implementación de la decisión o están afectadas por la queja, siempre y cuando la privacidad esté protegida de las partes. En una queja que alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso escolar), la notificación de la decisión del Distrito a la presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que se imponga al demandado que se relacione directamente con la presunta víctima.

Si la queja involucra a un alumno o padre/tutor legal con dominio limitado del inglés y el alumno involucrado está inscrito en una escuela en la que el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un idioma principal que no sea el inglés, entonces la decisión también se traducirá a ese idioma de conformidad con el Código de Educación 48985. En todos los demás casos, el Distrito garantizará que sea significativo acceso a toda la información relevante para padres/tutores legales con dominio limitado del inglés.

Para quejas por presunta discriminación ilegal basada en una ley estatal (tal como acoso discriminatorio, intimidación y acoso escolar), la resolución deberá incluir también una notificación al denunciante que:

1. Él/ella puede buscar una solución de la ley civil fuera de los procedimientos de queja del Distrito, incluyendo la búsqueda de asistencia de centros de conciliación o abogados de interés público/privado, 60 días naturales después de interponer una apelación con el CDE. (Código de Educación 262.3)
2. La moratoria de 60 días no aplica a las quejas que buscan desagravio por mandato judicial en los

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO AR 1312.3

tribunales estatales o quejas por discriminación en base a la ley federal. (Código de Educación 262.3)

3. Las quejas sobre la presunción de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad, también se pueden interponer ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos en www.ed.gov/ocr dentro del término de 180 días de la presunta discriminación.

Medidas Correctivas

Cuando se determina que una queja tiene fundamento, el oficial de cumplimiento deberá adoptar cualquier medida correctiva apropiada que permita la ley. Medidas correctivas apropiadas que se enfoquen en la escuela más grande o entorno del Distrito pueden incluir, pero no se limitan a medidas para reforzar las políticas del Distrito, capacitación para los alumnos, personal docente y administrativo, actualizaciones a las políticas escolares o encuestas sobre el ambiente escolar.

Para las quejas por represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) las medidas correctivas apropiadas que se enfoquen en la víctima pueden incluir, pero no se limitan a lo siguiente:

1. Asesoría
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. La asignación de una escolta para permitir que la víctima se mueva de forma segura en la escuela
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo reportar incidentes similares o represalias
6. Segregar a la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la segregación no penalice a la víctima
7. Justicia restaurativa
8. Consultas para dar seguimiento y garantizar que la conducta se ha detenido y no ha habido represalias

Para las quejas por represalias y discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), las medidas correctivas apropiadas que se enfoquen en el alumno delincuente pueden incluir, pero no se limitan a las siguientes:

1. Transferencia de una clase o escuela según sea permitido por la ley
2. Conferencia con los padres/tutores legales
3. Educación respecto a las consecuencias de la conducta de otros
4. Apoyos de conducta positiva

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO

AR 1312.3

5. Remisión a un equipo de éxito estudiantil
 6. Negativa para participar en actividades curriculares o extracurriculares u otros privilegios según sea permitido por la ley
 7. Medidas disciplinarias, tales como la suspensión o expulsión, según sea permitido por la ley.
- Cuando se determina que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), el Distrito debe tomar las medidas disciplinarias apropiadas, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el acuerdo de negociación colectiva.

El Distrito también puede considerar la capacitación u otras intervenciones para la comunidad escolar más grande para garantizar que los alumnos, personal y padres/tutores legales entiendan los tipos de conductas que constituyen la discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) mismas que no son toleradas por el Distrito y cómo reportar y responder a ellas.

Cuando se determina que una queja está fundamentada, se debe proporcionar un remedio apropiado al demandante u otra persona afectada.

Sin embargo, si se comprueba que una queja por incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas estudiantiles, depósitos y otros cargos, minutos de instrucción de educación física para estudiantes en escuelas primarias, o cualquier requisito relacionado con el LCAP tiene mérito, el Distrito proporcionará un remedio a todos los estudiantes afectados y los padres/tutores legales están sujetos a los procedimientos establecidos por el reglamento de la Mesa Directiva de Educación del Estado. (Código de Educación 49013, 51223, 52075)

Para las quejas sobre supuesto incumplimiento de las leyes con respecto a cuotas estudiantiles, el Distrito intentará de buena fe, realizando esfuerzos razonables, para identificar y reembolsar completamente a todos los estudiantes afectados y a los padres/tutores legales que pagaron las cuotas ilegales de los estudiantes dentro de un año antes de interponer la queja. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

Apelaciones ante el Departamento de Educación de California

Cualquier quejoso insatisfecho con la resolución final del Distrito sobre cualquier programa educativo federal o estatal sujeto a UCP puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de un término de 15 días naturales de recibida la resolución del Distrito. (5 CCR 4632)

El quejoso deberá especificar las bases para la apelación de la resolución y si los hechos de la decisión del Distrito son incorrectos y/o la ley ha sido mal aplicada. La apelación deberá ser enviada a CDE acompañada por una copia de la queja interpuesta y una copia de la resolución del Distrito. (5 CCR 4632)

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

RELACIONES COMUNITARIAS

REGLAMENTO

AR 1312.3

Cuando un demandado en cualquier queja sobre supuesta discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso escolar) no está satisfecho con la decisión final del Distrito, el demandado, de la misma manera que el demandante, puede presentar una apelación ante el CDE.

Tras la notificación del CDE de que la decisión del Distrito ha sido apelada, el Superintendente o la persona designada deberá enviar los siguientes documentos al CDE (5 CCR 4633):

1. Una copia de la queja original
2. Una copia de la resolución por escrito
3. Un resumen del origen y alcance de la investigación efectuada por el Distrito, si no está cubierta por la resolución
4. Una copia del expediente de la investigación incluyendo, pero no limitado a todos los apuntes, interrogatorios y documentos remitidos por todas las personas interesadas y recabados por el investigador
5. Un informe acerca de cualquier medida tomada para resolver la queja
6. Una copia del UCP del Distrito
7. Otra información relevante solicitada por CDE

Fecha

Efectivo: 01/26/04
Revisado: 07/31/07
Revisado: 05/12/08
Revisado: 08/27/12
Revisado: 02/11/13
Revisado: 06/09/14
Revisado: 08/24/15
Revisado: 05/23/16
Revisado: 08/22/16
Revisado: 10/10/16
Revisado: 11/14/16
Revisado: 06/05/17
Revisado: 08/28/17
Revisado: 01/11/18
Revisado: 06/10/19
Revisado: 07/29/19
Revisado: 06/08/20
Revisado: 06/22/20



FECHA: _____

Nombre (s) _____

Dirección _____ Código Postal _____

Teléfono (Casa) _____ Otro _____

Escuela: _____

TIPO DE QUEJA UNIFORME (Por favor indique a continuación):

1. _____ Una violación a las leyes federales, estatales o reglamentos que regulan los siguientes programas:

- Educación para Adultos (Secciones 8500-8538 y 52500-52616.5 del Código de Educación)
- Seguridad y Educación Después de Clases
- Educación Técnica Vocacional (Secciones 52300 – 52490 del Código de Educación)
- Desarrollo y Cuidado Infantil (Secciones 8200-8493 del Código de Educación)
- Programas de Educación Compensatoria (Secciones 54400 – 54425 del Código de Educación)
- Apoyo Categórico Consolidado/Plan Escolar para el Logro Estudiantil (Sección 64000-64001 del Código de Educación)
- Períodos de Curso sin Contenido Educativo (Secciones 51225.1–51225.2 del Código de Educación)
- Ley para que Todos los Niños Tengan Éxito (ESSA)
- Alumnos en Apoyo de Crianza (Secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2 del Código de Educación)
- Alumnos Desamparados (Secciones 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación)
- Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (Secciones 52060-52077 del Código de Educación)
- Educación para Migrantes (Secciones 54440-54445 del Código de Educación)
- Educación para Alumnos de Familias Militares (Sección 49701 del Código de Educación)
- Educación Física, Escuelas Primarias (Sección 51223 del Código de Educación)
- Programas Ocupacionales Regionales
- Planeación de Seguridad en las Escuelas (Sección 7114(d)(7) del 20 U.S.C)
- Consejo Escolar (Secciones 65000-65001 del Código de Educación)
- Educación Vocacional (Secciones 52300-52480 del Código de Educación)

2. _____ Discriminación, acoso (incluyendo acoso sexual), intimidación o bullying contra cualquier grupo protegido en base a las características reales o percibidas en una persona de:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Raza o etnicidad | <input type="checkbox"/> Estado civil o parental |
| <input type="checkbox"/> Color | <input type="checkbox"/> Condición médica |
| <input type="checkbox"/> Ascendencia | <input type="checkbox"/> Discapacidad física o mental |
| <input type="checkbox"/> Nacionalidad | <input type="checkbox"/> Sexo |
| <input type="checkbox"/> Origen nacional | <input type="checkbox"/> Orientación sexual |
| <input type="checkbox"/> Identificación de grupo étnico | <input type="checkbox"/> Género |
| <input type="checkbox"/> Edad | <input type="checkbox"/> Identidad de género |
| <input type="checkbox"/> Información genética | <input type="checkbox"/> Expresión de género |
| <input type="checkbox"/> Religión | |

- Asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas

- Por favor seleccione esta opción si es una queja sobre **acoso sexual**.
- Por favor seleccione esta opción si es una queja sobre **bullying**.

3. _____ **Modificaciones razonables para un alumno(a) en período de lactancia (Código de Educación 222).**
4. _____ **Asignación a un curso sin contenido educativo (Código de Educación 51228.3)**
5. _____ **Cuotas Estudiantiles (Código de Educación 49011)**
6. _____ **Represalias contra un quejoso u otro participante en el proceso de la queja.**

ORIGEN DE LA QUEJA. (Esto se refiere a la descripción en sus propias palabras de los motivos de su queja, incluyendo los nombres de las personas involucradas, fechas, eventos, lugares y testigos necesarios para tener un mejor entendimiento de su queja.

De ser necesario, adjunte páginas adicionales):

¿Qué pasos, si los hay, ha tomado usted para **resolver** este problema antes de interponer una queja?

¿Ha **conversado** sobre la queja con el empleado y/o supervisor directo mencionado en ella (si aplica)?
Sí No

De ser así, ¿con quién ha hablado?_____ Fecha: _____

¿Cuál fue el **resultado** de esta conversación?

¿Qué **solución** o **remedio** está usted buscando?

Entiendo que el Distrito puede solicitar más información respecto a estos hechos y si la información está disponible, estoy de acuerdo en presentarla cuando sea solicitada. También entiendo que se le puede proporcionar una copia de esta queja al empleado o supervisor contra quien se interpuso la queja (si aplica). Reconozco que el Distrito prohíbe las represalias o acoso contra cualquier persona o hijo(a) de un padre o madre que interpone una queja.

Firma de la persona que interpone la queja

Fecha

Para las Quejas Uniformes sobre **acoso sexual de alumno(a) a alumno(a) o bullying**, por favor entregue este formulario al **Director(a) de la Escuela**

Para el resto de las Quejas Uniformes, por favor entregue este formulario a la:

Directora de Servicios Educativos
Distrito Escolar Unificado de Tustin
300 South C Street
Tustin, CA 92780

=====

EXCLUSIVO PARA USO OFICIAL:

Recibido por: _____ Fecha de registro: _____

Título: _____

Efectivo: 07/27/20